



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00036 00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: RICARDO ALBERTO MALDONADO GUERRA CC 1.047.219.427

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación y solicita seguir con la ejecución. Sírvese proveer

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

BANCO DE BOGOTÁ, por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con acción mixta contra RICARDO ALBERTO MALDONADO GUERRA, por lo que, al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a Seguir adelante la ejecución, conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, a efectos de que aporte la constancia de inscripción del embargo sobre el inmueble hipotecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ